CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001556

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2022

Cerrillos, 14 NOV. 2022

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2059/2022 del Administrador Municipal; el Memorándum N°500/1163/2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; fotocopia de la Resolución Exenta N°1603-2022/CT de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°1603-2022/CT de fecha 20 de octubre de 2022, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2022**, de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, representada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña **Patricia Carolina Hidalgo Jeldes** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI al Ejecutor, para la implementación del **"Programa Habitabilidad"**, en adelante el Programa, en la comuna de **Cerrillos**, de la región Metropolitana.

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del **"Programa de Habitabilidad Chile Solidario"** del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas por Resolución Exenta Nº0649 del 11 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "Reglas de ejecución", cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa, tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del programa serán las familias y/o personas pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido atendidas en versiones anteriores del programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias y/o personas cuyo diagnóstico dé cuenta de nuevas condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa. En caso el ingreso a familias potenciales deberá ser definido por el equipo regional, considerando el contexto de las necesidades y/o condiciones actuales de éstas.
- Familias y/o personas que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad debido al deterioro considerable ante la imposibilidad de realizar mantenciones y/o por motivos atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal, integrada conforme a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

TERCERA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

En la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nombrar al Coordinador del Programa, quien estará a cargo de la ejecución el Proyecto de Intervención Comunal y deberá participar en las mesas técnicas comunales. Tratándose de entidades públicas el coordinador deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público. El nombramiento deberá quedar reflejado en el sistema informático de habitabilidad.

2. Suscribir y aprobar el convenio de transferencia de recursos a celebrar con la SEREMI, y sus modificaciones, en caso de corresponder.

3. Enviar mediante correo electrónico al Encargado de Programa de SEREMI el Informe de Planificación acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC. En caso de existir observaciones a dicha propuesta, deberá subsanarlas de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta de este acuerdo.

4. Participar de las mesas técnicas comunales de Habitabilidad, cuando sea requerido y coordinar su gestión con la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva.

5. Contar, dentro del primer mes de ejecución del Programa, con un equipo técnico y social idóneo para el correcto desarrollo en todas las etapas del Programa, de acuerdo a lo establecido en las reglas de ejecución. Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino, que exclusivamente con la

institución ejecutora. Cada integrante del equipo deberá quedar asociado al proyecto comunal en el sistema informático de Habitabilidad.

6. Identificar y levantar una propuesta de familias potenciales preseleccionadas acorde a los criterios técnicos de focalización establecidos por el Programa, en coordinación con los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, la cual debe ser presentada a través del Sistema Informático de Habitabilidad para aprobación de la SEREMI.

7. Contactar a las familias seleccionadas para que éstas firmen el documento "Carta de Aceptación" en el que acceden a participar en el programa y la realización del diagnóstico constructivo social, así como también el documento "Consentimiento Informado" relativo al ingreso de la información en el Sistema Informático de Habitabilidad. Una vez que las familias sean diagnosticadas, se deberá informar oportunamente respecto a su proyecto integral familiar, así como los plazos y personas que trabajaran en sus viviendas.

8. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal, el cual debe ser ingresado en el Sistema Informático de Habitabilidad, para su revisión en mesa técnica, en los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, así como sus posibles modificaciones.

9. Ejecutar las Soluciones y Asesorías de Habitabilidad dirigidas a las familias o personas beneficiarias del programa, según lineamientos establecidos en los documentos técnicos del programa, orientaciones técnicas entre otros, entregados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del Sistema de Gestión de Convenios.

10. Entregar en tiempo y forma Informes Técnicos requeridos en el presente convenio, de acuerdo con los formatos disponibles en plataforma SIGEC.

11. Ingresar información vinculada al desarrollo técnico y la ejecución de soluciones constructivas, equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, manteniendo un registro actualizado de éste.

12. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

13. Utilizar el servicio de asistencia técnica que le brindará el FOSIS, para la elaboración de diagnósticos y propuestas familiares e implementación del Proyecto de Intervención Comunal, debiendo subsanar las observaciones emitidas por el Servicio en cada una de las etapas del programa.

14. Utilizar los mecanismos legales para la adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de los recursos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.

15. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos que se dirijan a los

usuarios, deberá ser revisada u acordada previamente con el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SEREMI.

1. Suscribir y aprobar los convenios de transferencia de recursos hasta por 6.000 UTM suscritos con los ejecutores y sus modificaciones, o bien en el caso de operar la prórroga establecida las reglas de ejecución, dictar la Resolución de transferencia de recursos.

2. Evaluar y calificar los Informes de Planificación presentados por los Ejecutores, con la participación de la Asistencia Técnica Especializada de FOSIS, acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC, velando por su coherencia con los objetivos del Programa, alcance técnico y pertinencia de los gastos asociados a su correcta ejecución.

3. Transferir los recursos comprometidos y comunicar dicha transferencia a los ejecutores, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio entre la SEREMI y la institución ejecutora.

4. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.

5. Capacitar, asesorar y apoyar al ejecutor en la implementación del programa en coordinación con FOSIS.

6. Velar por una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y del o de los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva SEREMI.

7. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de inversión entregados por los Ejecutores, en SIGEC o en la plataforma que se indique.

8. Exigir rendición de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

9. Aprobar los listados de familias o personas preseleccionadas presentados en el sistema informático de Habitabilidad por los equipos de la institución ejecutora ya sea una municipalidad, instituciones privadas sin fines de lucro, otras instituciones públicas u otros organismos del gobierno central, y otorgar acceso a los equipos ejecutores del programa al sistema, velando por las consultas y requerimientos que puedan surgir por parte de estos en materia metodológica.

10. Revisar y aprobar en el Sistema Informático del programa Habitabilidad los proyectos de Intervención Comunal (P.I.C.) y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica de FOSIS y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica comunal, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la visación del Servicio de Asistencia Técnica.

11. Supervisar los proyectos de intervención comunal en cada comuna de su competencia donde se implementa el Programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, instrumentos técnicos y el presente acuerdo.

12. Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre jurídico del convenio o de la ejecución, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de $21.700.000.- (veintiún millones setecientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio y la aprobación del Informe de Planificación, en los términos indicados en la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los ítems de gastos de Operación, de Personal y de Inversión establecidos en las Reglas de Ejecución.

Una vez recibida la transferencia de recursos, la Institución Ejecutora deberá ingresar la distribución presupuestaria de estos en SIGEC o la plataforma que lo reemplace la que deberá ser aprobada por la SEREMI respectiva. La distribución deberá ser realizada de acuerdo a los ítems de gastos ya señalados, y teniendo presente aquellos gastos que no pueden ser financiados por este programa.

Redistribución presupuestaria

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos entregados para la ejecución, para ello deberá realizar la solicitud a la SEREMI, previo a realización de dichos gastos, indicando las causales en que se funda dicha petición y señalando específicamente qué gastos desea modificar e ingresar dicha modificación en SIGEC o la plataforma que se indique. La solicitud solo podrá realizarse hasta 30 días corridos previos al término de ejecución del convenio.

La SEREMI deberá evaluar la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la redistribución presupuestaria requerida, debiendo comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, y además por SIGEC.

En caso de que la redistribución presupuestaria afecte el Proyecto de Intervención Comunal, este deberá ser modificado de acuerdo a lo que se establece en las reglas

de ejecución. En ningún caso se podrá redistribuir desde el ítem "gastos directos a usuarios" al ítem "gastos internos", salvo que la redistribución presupuestaria se realice al alero del anexo 1 de las reglas de ejecución para situaciones de catástrofes declarada y/o cuarentenas, debiendo en todo caso, respetar la destinación de al menos el 90% de los recursos para gastos directos a usuarios.

Incremento de recursos excepcionales:

Solo de manera excepcional y en caso de existir recursos disponibles, se podrá modificar el presente convenio con el objeto de incrementar el monto transferido, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos con la finalidad de aumentar la cobertura.

Para lo anterior, la SEREMI enviará oficio al jefe de la División de Promoción y Protección Social y comenzará a desarrollarse el procedimiento establecido en las reglas de ejecución al respecto. Si la División de Promoción y Protección Social, accede, e indica el número en el que se debe aumentar la cobertura, así como el monto aprobado, se deberá celebrar por tanto la correspondiente modificación del convenio.

Por su parte, el ejecutor luego de la suscripción de la modificación del convenio, la aprobación administrativa de ambas instituciones y la recepción de las transferencias comprometidas, deberá presentar una nueva distribución presupuestaria a través del SIGEC o plataforma que lo reemplace, además deberá realizar los ajustes en las distintas etapas del programa en el Sistema Informático de Habitabilidad y en los instrumentos de ejecución que correspondan, conforme al aumento de cobertura e incremento de recursos acordados.

De la misma forma descrita, en caso de circunstancias graves sobrevinientes que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, las cuales serán calificadas por la SEREMI respectiva, o de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución del Programa, podrá tener lugar un incremento de los recursos transferidos, debiendo para esto, dar cumplimiento al procedimiento indicado en los párrafos precedentes en lo que resulte procedente.

Con todo, para la recepción de recursos será requisito indispensable que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, conforme Resolución Nº 30, de 2015, de Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

SEXTA: INFORME DE PLANIFICACIÓN

Una vez suscrito el presente acuerdo el Ejecutor deberá enviar mediante correo electrónico a la SEREMI un Informe de Planificación, acorde al formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios - SIGEC, elaborándolo en conformidad con el marco presupuestario y cobertura mínima asignada de familias que deberán ser beneficiarias.

Este informe deberá dar cuenta de la realización de:

- Acciones y/o actividades realizadas previo a la entrega de este informe, tales como inducciones, mesas técnicas, reuniones de coordinación con el equipo de la SEREMI, etc.
- Capacitación del equipo ejecutor en la implementación del programa respecto de la convocatoria 2022.
- Una planificación de actividades necesarias para la ejecución del convenio.
- Indicar el número de familias que serán beneficiarias.
- Presupuesto detallado, en los términos indicado en la cláusula anterior.

De cada reunión y capacitación realizada, se deberá levantar un acta que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

La SEREMI deberá revisar este informe en colaboración con el FOSIS, en base a los criterios técnicos y financieros establecidos en las Reglas de Ejecución vigentes.

Como resultado de este análisis, los Informes de Planificación podrán ser calificadas como:

- **Aprobado:** el Informe de Planificación se aprueba en su totalidad, sin perjuicio de que la SEREMI podrá formular recomendaciones de carácter menor, que deberán ser subsanadas e informadas durante la primera mesa técnica comunal.
- **Rechazado:** el Informe de Planificación es rechazado por la SEREMI, que señalará los puntos que se deben corregir y el plazo en que dicha corrección debe ser entregada. En caso de no ser corregido, no se podrán transferir los recursos comprometidos en el convenio.

El resultado de la revisión del Informe de Planificación se comunicará a la entidad ejecutora por la SEREMI a través de correo electrónico, para luego una vez iniciada la ejecución, deberá ser cargado en SIGEC por la entidad ejecutora, junto al documento de aprobación.

Solo una vez calificado este Informe de Planificación como "Aprobado", se procederá a transferir los recursos comprometidos en el convenio respectivo.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES TÉCNICOS

La gestión administrativa del Programa de Habitabilidad se realizará por medio del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante "SIGEC", a través del cual, se dispondrán los formatos requeridos para los informes técnicos y financieros.

De la rendición de cuentas.

La SEREMI respectiva, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, será responsable de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias (en caso de instituciones privadas).

Por lo anterior la entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos. el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito presentados en la oficina de partes de la SEREMI, con respaldo electrónico en SIGEC, o la plataforma que lo reemplace, y serán entregados dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que ser está informando, y serán revisados por la SEREMI pudiendo ser aprobado o rechazados.
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse en la oficina de partes de la SEREMI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

De los informes técnicos

Se pondrá a disposición del Ejecutor, en archivo digital, a través del SIGEC la documentación necesaria para la ejecución, seguimiento, entrega y cierre de cada proyecto de Habitabilidad.

El ejecutor deberá completar los informes de avance técnicos en SIGEC, acorde a los formularios establecidos, hasta 5 días hábiles siguientes al mes que se informa en la tabla siguiente:

Informe	Mes de ejecución
Primer informe técnico	Primer mes de ejecución
Segundo informe técnico	Cuarto mes de ejecución
Tercer informe técnico	Noveno mes de ejecución
Informe Técnico Final	Ultimo mes de Ejecución

En caso de ejecutores cuyo convenio se hubiere extendido a un plazo mayor de ejecución, o bien, este se encuentre acogido al anexo 01 de las reglas de ejecución

deberá dar cuenta de los avances a lo menos cada dos meses en caso de corresponder.

De la revisión de los Informes.

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. De tratarse de Informe final de inversión, en caso de que los gastos sean rechazados deberá proceder al reintegro de dichos gastos, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles, restituir, además, los saldos no ejecutados y/o no rendidos si los hubiere.

Ambos tipos de Informes (avance y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Será de responsabilidad del Ejecutor, incorporar dichos datos en la plataforma, debiendo actuar con la máxima diligencia en la digitación de la información requerida.

Para la elaboración de los informes de avance e inversión se utilizarán los formatos que se entregarán a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la vigencia del convenio

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y /o rechazados, en caso de corresponder.

De la ejecución del programa.

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos, se podrá extender el plazo de ejecución del convenio por 2 meses, previa solicitud formal del ejecutor dirigida a la SEREMI presentada dentro de los 15 dias hábiles previo al termino de la ejecución original. Esta extensión operará una vez que se dicte el acto administrativo de la SEREMI en la que acoge la solicitud y

extiende la ejecución correspondiente, además en esta misma resolución se deberá instruir la realización de una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se deberá revisar el estado y ajustes necesarios para finalizar la ejecución.

En la solicitud presentada por el ejecutor para los efectos descritos en el párrafo anterior, el ejecutor deberá informar acerca de las medidas que adoptará con el fin de resguardar la continuidad de los equipos técnicos contratados por el ejecutor para el tiempo que la ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asimismo deberá señalar que tienen los recursos necesarios para poder llevar a cabo la extensión de plazo solicitada.

En el caso que un Ejecutor ubicado en zonas de difícil acceso, haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales, y que posteriormente esta haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las soluciones de habitabilidad, se podrá evaluar una nueva extensión de plazo con un máximo de un (1) mes adicional, lo que deberá ser formalizado mediante el acto administrativo correspondiente. La referida extensión sólo procederá en base a motivos debidamente justificados que deberán ser entregados a través de un Oficio a la SEREMI y analizados estos antecedentes en una Mesa Técnica. En esta instancia además se deberán analizar las supervisiones en terreno que realizó el Encargado del programa de la SEREMI y los antecedentes que provea la Asistencia Técnica sobre la situación.

De ser aprobada la solicitud, la SEREMI deberá notificar el plazo de extensión al Ejecutor, sin perjuicio de convocar a una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se podrá comunicar dicho plazo y se solicitará que se resguarde entre otros aspectos, la continuidad de los equipos técnicos contratados por el ejecutor para el tiempo que a ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asumiendo el Ejecutor los eventuales gastos que esto conlleve.

NOVENA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO.

Por tratarse de un programa de alto impacto social a nivel local, y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos contratados por el Ejecutor para la implementación del programa.

En este sentido, los convenios de transferencia de recursos podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva por el periodo originalmente pactado, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

La Secretaria Regional Ministerial debe emitir un Informe de recomendación de prórroga, el cual deberá contener una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del programa. Este informe deberá ser emitido una vez finalizado el noveno mes de ejecución.

La asignación presupuestaria comunal para los convenios que sean prorrogados por región, con sus respectivas coberturas potenciales, deberá ser establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial respectiva estableciendo el monto a transferir para el año correspondiente, notificándose al ejecutor por medio de Oficio Ordinario publicándose en la plataforma informática Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DÉCIMA: SISTEMA INFORMATICO DE HABITABILIDAD:

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuenta con el Sistema Informático del Programa Habitabilidad, el cual deberá ser utilizado en la ejecución del modelo de intervención del programa para registrar todos los hitos y procesos relevantes de cada familia y proyectos por comuna.

Es por lo anterior. que el ejecutor se obliga a adoptar todas las medidas que sean pertinentes, a fin de resguardar la confidencialidad de la información a la cual se acceda, utilizando la información exclusivamente con fines que se contemplen en los convenios, debiendo darse estricto cumplimiento a la Ley Nº 19.628, sobre protección de la vida privada.

Para el uso de esta plataforma, el Ejecutor deberá informar a la SEREMI los nombres de quienes tendrán acceso a la plataforma para poder entregarles sus respectivas claves, previa declaración jurada simple respecto de la responsabilidad en el uso de los datos, de acuerdo al formato que se encontrará disponible en el mismo sistema informático de Habitabilidad. El uso del sistema y clave será personal e intransferible. La Municipalidad se compromete a realizar los procedimientos administrativos correspondientes, en caso de proceder, si detecta que ha habido el mal uso de las claves o de la información a la que se pueda acceder a través del sistema de habitabilidad.

En caso de que el ejecutor requiera de capacitaciones o inducciones acerca del uso del Sistema Informático de Habitabilidad, estas deberán ser solicitadas a la respectiva SEREMI, quien las gestionará en coordinación con FOSIS.

Previo al ingreso de información diagnóstica respecto de cada familia beneficiaria, el ejecutor deberá contar con un documento firmado por cada una de ellas denominado "consentimiento informado" con el fin de contar con su autorización para el ingreso de la información en la plataforma señalada.

Se deberá registrar en la plataforma de Habitabilidad, a lo menos, la siguiente información:

- Equipo ejecutor asociado a cada convocatoria, informando quien ostenta el cargo de coordinador.
- Diagnóstico social y constructivo de la familia y su vivienda
- Propuestas técnicas de soluciones y asesorías por familia y sus posteriores modificaciones (Propuesta Integral Familiar).
- Montos asociados a los beneficios entregados.

- Avance de la ejecución de lo planificado.
- Recepciones de la asistencia técnica.
- Cierre del proyecto en curso.

En caso de incumplimiento por parte del ejecutor o sus funcionarios de lo dispuesto en esta cláusula, la SEREMI deberá tomar aquellas medidas conducentes a proteger la información puesta a disposición a través de la plataforma, tales como, suspensión de claves, reuniones entre contrapartes o autoridades, e incluso poner término anticipado al convenio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro de acuerdo a la normativa vigente al momento de realizarse dichos reembolsos.

DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente acuerdo, en especial aquellas consignadas en la cláusula tercera del presente convenio, la SEREMI le podrá poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de veinte (20) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de diez (10) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o se determina que el resultado de la evaluación de sus contenidos, no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ rechazados en caso de existir debiendo el ejecutor proceder al reintegro de tales recursos en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que pone término al convenio.

Las circunstancias de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, entre otros, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.

DÉCIMA TERCERA: ASISTENCIA TÉCNICA.

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo Nº 19, de 18 de enero de 2011 del Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora de conformidad a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de METROPOLITANA y la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 15 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, mediante correo electrónico enviado al encargado del programa.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. La Directora de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.15 y 114.05.15 "Programa Habitabilidad- Chile Solidario".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal (s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana
Dirección de Desarrollo Comunitario
Encargado Programa Habitabilidad
Página Web

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	20 OCT 2022

Iniciativa ID N°	5737
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución de iniciativa del Programa "Habitabilidad - Chile Solidario- Convocatoria Año 2022/ **Ejecutor: Municipalidad de Cerrillos.**

RES. EX. N° 1603 **-2022/CT**

SANTIAGO, 20 OCT 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley Nº21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y que modifica la Ley 20.530; en la Ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°19.949 que estableció el Sistema de Protección denominado: "Chile Solidario"; en la Ley N° N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022; en la Resolución Exenta N°649 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba las Reglas para la ejecución del programa Habitabilidad; en en la Resolución Exenta Nº1436 de 2013, modificada por Resolución Exenta N°786 de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales el ejercicio de las facultades que indica; en la Resolución Nº7 de 2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°16 de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º. Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", en adelante Subsistema, a partir de la entrega de activos tangibles (soluciones constructivas y equipamiento) e intangibles (asesorías) que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

2º. Que, mediante Resolución Exenta N°649 del 11 de agosto 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las reglas para la ejecución del "programa de Habitabilidad Chile Solidario", estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las ejecutoras del programa referido las que serán invitadas a participar teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en las mismas reglas.

3º. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se convocó a la **Municipalidad de Cerrillos**, para ejecutar el Programa de Habitabilidad, en su versión 2022, en esa comuna con una cobertura asignada de **5 familias**. La referida entidad aceptó la invitación con fecha 04/10/2022. Posteriormente, la entidad ejecutora remitió a la analista del Programa Habitabilidad de esta Seremi vía comunicación electrónica, y en formato digital, un "Informe de Planificación" conteniendo una planificación de actividades, distribución presupuestaria y carta Gantt iniciales junto a una nómina de los recursos humanos asociados.

4º. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, asigna recursos para el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, y dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.



5º. Que, verificada las acciones precedente, con fecha 12/10/2022, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Seremi de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Cerrillos a fin de financiar la ejecución y gestión de un proyecto del programa Habitabilidad- Chile Solidario, para cuyo perfeccionamiento, se hace necesario de la emisión y tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente.

6º. Que, conforme a lo dicho en el considerando previo y atendida la contingencia sanitaria referida se ha seguido el siguiente procedimiento para la formalización del convenio:

	Acción	Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1	Firma de Convenio por la Señora Alcalde.	Municipio	12/10/2022		Forma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Alcaldesa.)
2	Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada.	Municipio	N° oficio	500/197/2022	Mediante correo del municipio dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl SocialDoc.
			Fecha	12/10/2022	
			Socialdoc	E103992/2022	
3	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi			Archivo en carpeta interna de SEREMI

7º. Que, por otra parte, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N°786 del 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM en el marco de la ejecución de los Subsistemas Chile Solidario, Chile Crece Contigo y Subsistema Seguridades y Oportunidades.

R E S U E L V O:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 12/10/2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la **Municipalidad de Cerrillos,** para la ejecución de un proyecto en dicha comuna en el marco del Programa Habitabilidad Chile- Solidario, en su versión - Año 2022, que es del siguiente tenor:

Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de Servicios Sociales
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2022 ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 12 de octubre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT N°60.105.000-5, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Patricia Carolina Hidalgo Jeldes, en adelante, también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Miraflores #130 piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, Municipalidad de Cerrillos, en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT N°69.255.000-5, representado (a) por su Alcaldesa doña Lorena Leonor Facuse Rojas -, ambas domiciliadas para estos efectos en la calle Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1° Que, la Ley N°20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N°19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año



2022, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", en adelante Subsistema, partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 0649, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se aprobaron las reglas para la ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las ejecutoras del programa referido las que serán invitadas a participar teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en las mismas reglas.

4° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 , Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, asigna recursos para el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, y dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

5° Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°01436, de 2013, modificada por Resolución Exenta Nº786 ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: OBJETO.
El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI al Ejecutor, para la implementación del "Programa Habitabilidad", en adelante el Programa, en la comuna de Cerrillos, de la Región Metropolitana.

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad con lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas por Resolución Exenta Nº0649 del 11 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "Reglas de Ejecución", cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa, tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS.
Los beneficiarios del programa serán las familias y/o personas pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido atendidas en versiones anteriores del programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias y/o personas cuyo diagnóstico dé cuenta de nuevas condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa. En este caso el ingreso a familias potenciales deberá ser definido por el equipo regional, considerando el contexto de las necesidades y/o condiciones actuales de éstas.
- Familias y/o personas que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad debido al deterioro considerable ante la imposibilidad de realizar mantenciones y/o por motivos atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal, integrada conforme a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.



TERCERA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.
En la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nombrar al Coordinador del Programa, quien estará a cargo de la ejecución el Proyecto de Intervención Comunal y deberá participar en las mesas técnicas comunales. Tratándose de entidades públicas el coordinador deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público. El nombramiento deberá quedar reflejado en el sistema informático de habitabilidad.
2. Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos, y sus modificaciones, en caso de corresponder.
3. Enviar mediante correo electrónico al Encargado de Programa de SEREMI el Informe de Planificación acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC. En caso de existir observaciones a dicha propuesta, deberá subsanarlas de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta de este acuerdo.
4. Participar de las mesas técnicas comunales de Habitabilidad, cuando sea requerido y coordinar su gestión con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva.
5. Contar, dentro del primer mes de ejecución del Programa, con un equipo técnico y social idóneo para el correcto desarrollo en todas las etapas del Programa, de acuerdo a lo establecido en las reglas de ejecución. Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino, que exclusivamente con la institución ejecutora. Cada integrante del equipo deberá quedar asociado al proyecto comunal en el sistema informático de Habitabilidad.
6. Identificar y levantar una propuesta de familias potenciales preseleccionadas acorde a los criterios técnicos de focalización establecidos por el Programa, en coordinación con los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, la cual debe ser presentada a través del Sistema Informático de Habitabilidad para aprobación de la SEREMI.
7. Contactar a las familias seleccionadas para que éstas firmen el documento "Carta de Aceptación" en el que acceden a participar en el programa y la realización del diagnóstico constructivo social, así como también la firma del documento "Consentimiento Informado" relativo al ingreso de la información en el Sistema Informático de Habitabilidad. Una vez que las familias sean diagnosticadas, se deberá informar oportunamente respecto a su proyecto integral familiar, así como los plazos y personas que trabajaran en sus viviendas.
8. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal, el cual debe ser ingresado en el Sistema Informático de Habitabilidad, para su revisión en mesa técnica, en los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, así como sus posibles modificaciones.
9. Ejecutar las Soluciones y Asesorías de Habitabilidad dirigidas a las familias o personas beneficiarias del programa, según lineamientos establecidos en los documentos técnicos del programa, orientaciones técnicas entre otros, entregados a través del Sistema de Gestión de Convenios.
10. Entregar en tiempo y forma los Informes Técnicos requeridos en el presente convenio, de acuerdo con los formatos disponibles en plataforma SIGEC.
11. Ingresar información vinculada al desarrollo técnico y la ejecución de soluciones constructivas, equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, manteniendo un registro actualizado de éste.
12. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.
13. Utilizar el servicio de asistencia técnica que le brindará el FOSIS, para la elaboración de diagnósticos y propuestas familiares e implementación del Proyecto de Intervención Comunal, debiendo subsanar las observaciones emitidas por el Servicio en cada una de las etapas del programa.
14. Utilizar los mecanismos legales para la adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de los recursos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.
15. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos que se dirijan a los usuarios, deberá ser revisada u acordada previamente con el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial.



CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SEREMI.

1. Suscribir y aprobar los convenios de transferencia de recursos hasta por 6.000 UTM suscritos con los ejecutores y sus modificaciones, o bien en el caso de operar la prórroga establecida las reglas de ejecución, dictar la Resolución de transferencia de recursos.
2. Evaluar y calificar los Informes de Planificación presentados por los Ejecutores, con la participación de la Asistencia Técnica Especializada de FOSIS, acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC, velando por su coherencia con los objetivos del Programa, alcance técnico y pertinencia de los gastos asociados a su correcta ejecución.
3. Transferir los recursos comprometidos y comunicar dicha transferencia a los ejecutores, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio entre la SEREMI y la institución ejecutora.
4. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.
5. Capacitar, asesorar y apoyar al ejecutor en la implementación del programa en coordinación con FOSIS.
6. Velar por una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y del o de los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva SEREMI.
7. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de inversión entregados por los Ejecutores, en SIGEC o en la plataforma que se indique.
8. Exigir rendición de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
9. Aprobar los listados de familias o personas preseleccionadas presentados en el sistema informático de Habitabilidad por los equipos de la institución ejecutora ya sea una municipalidad, instituciones privadas sin fines de lucro, otras instituciones públicas u otros organismos del gobierno central, y otorgar acceso a los equipos ejecutores del programa al sistema, velando por las consultas y requerimientos que puedan surgir por parte de estos en materia metodológica.
10. Revisar y aprobar en el Sistema Informático del programa Habitabilidad los proyectos de Intervención Comunal (P.I.C.) y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica de FOSIS y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica comunal, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la visación del Servicio de Asistencia Técnica.
11. Supervisar los proyectos de intervención comunal en cada comuna de su competencia donde se implementa el Programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, instrumentos técnicos y el presente acuerdo.
12. Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre jurídico del convenio o de la ejecución, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de $21.700.000 (veintiún millones setecientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio y la aprobación del Informe de Planificación, en los términos indicados en la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los ítems de gastos de Operación, de Personal y de Inversión establecidos en las Reglas de Ejecución.

Una vez recibida la transferencia de recursos, la Institución Ejecutora deberá ingresar la distribución presupuestaria de estos en SIGEC o la plataforma que lo reemplace la que deberá ser aprobada por la SEREMI respectiva. La distribución deberá ser realizada de acuerdo a los ítems de gastos ya señalados, y teniendo presente aquellos gastos que no pueden ser financiados por este programa.



Redistribución presupuestaria:
La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos entregados para la ejecución, para ello deberá realizar la solicitud a la SEREMI, previo a realización de dichos gastos, indicando las causales en que se funda dicha petición y señalando específicamente qué gastos desea modificar e ingresarla en SIGEC o la plataforma que se indique. La solicitud solo podrá realizarse hasta 30 días corridos previos al término de ejecución del convenio.

La SEREMI deberá evaluar la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la redistribución presupuestaria requerida, debiendo comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, y además por SIGEC.

En caso de que la redistribución presupuestaria afecte el Proyecto de Intervención Comunal, este deberá ser modificado de acuerdo a lo que se establece en las reglas de ejecución.

En ningún caso se podrá redistribuir desde el ítem "gastos directos a usuarios" al ítem "gastos internos", salvo que la redistribución presupuestaria se realice al alero del anexo 1 de las reglas de ejecución para situaciones de catástrofe declarada y/o cuarentenas, debiendo, en todo caso, respetar la destinación de al menos el 90% de los recursos para gastos directo a usuarios.

Incremento de recursos excepcionales:
Solo de manera excepcional y en caso de existir recursos disponibles, se podrá modificar el presente convenio con el objeto de incrementar el monto transferido, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos con la finalidad de aumentar la cobertura.

Para lo anterior, la SEREMI enviará oficio a la Jefa de la División de Promoción y Protección Social y comenzará a desarrollarse el procedimiento establecido en las reglas de ejecución al respecto. Si la División de Promoción y Protección Social, accede e indica el número en el que se debe aumentar la cobertura, así como el monto aprobado, se deberá celebrar por tanto la correspondiente modificación del convenio.

Por su parte, el ejecutor luego de la suscripción de la modificación del convenio, la aprobación administrativa de ambas instituciones y la recepción de las transferencias comprometidas, deberá presentar una nueva distribución presupuestaria a través del SIGEC o plataforma que lo reemplace, además deberá realizar los ajustes en las distintas etapas del programa en el Sistema Informático de Habitabilidad y en los instrumentos de ejecución que correspondan, conforme al aumento de cobertura e incremento de recursos acordados.

De la misma forma descrita, en caso de circunstancias graves sobrevinientes que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, las cuales serán calificadas por la SEREMI respectiva, o de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución del Programa, podrá tener lugar un incremento de los recursos transferidos, debiendo para esto, dar cumplimiento al procedimiento indicado en los párrafos precedentes en lo que resulte procedente.

Con todo, para la recepción de recursos será requisito indispensable que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, conforme Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

SEXTA: INFORME DE PLANIFICACIÓN
Una vez suscrito el presente acuerdo el Ejecutor deberá enviar mediante correo electrónico a la SEREMI un Informe de Planificación, acorde al formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC, elaborándolo en conformidad con el marco presupuestario y cobertura mínima asignada de familias que deberán ser beneficiarias.

Este informe deberá dar cuenta de la realización de:
- Acciones y/o actividades realizadas previo a la entrega de este informe, tales como inducciones, mesas técnicas, reuniones de coordinación con el equipo de la SEREMI, etc.
- Capacitación del equipo ejecutor en la implementación del programa respecto de la convocatoria 2022.
- Una planificación de actividades necesarias para la ejecución del convenio.
- Indicar el número de familias que serán beneficiarias.
- Presupuesto detallado, en los términos indicado en la cláusula anterior.

De cada reunión y capacitación realizada, se deberá levantar un Acta que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.



La SEREMI deberá revisar este informe en colaboración con el FOSIS, en base a los criterios técnicos y financieros establecidos en las Reglas de Ejecución vigentes.

Como resultado de este análisis, el Informe de Planificación podrá ser calificados como:

- Aprobado: el Informe de Planificación se aprueba en su totalidad, sin perjuicio de que la SEREMI podrá formular recomendaciones de carácter menor, que deberán ser subsanadas e informadas durante la primera mesa técnica comunal.

- Rechazado: el Informe de Planificación es rechazado por la SEREMI, que señalará los puntos que se deben corregir y el plazo en que dicha corrección debe ser entregada. En caso de no ser corregido, no se podrán transferir los recursos comprometidos en el convenio.

El resultado de la revisión del Informe de Planificación se comunicará a la entidad ejecutora por la SEREMI a través de correo electrónico, para luego una vez iniciada la ejecución, deberá ser cargado en SIGEC por la entidad ejecutora, junto al documento de aprobación.

Solo una vez calificado este Informe de Planificación como "Aprobado", se procederá a transferir los recursos comprometidos en el convenio respectivo.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES TÉCNICOS

La gestión administrativa del Programa de Habitabilidad se realizará por medio del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollos Social y Familia, en adelante "SIGEC", a través del cual, se dispondrán los formatos requeridos para los informes técnicos y financieros.

De la rendición de cuentas

La SEREMI respectiva, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, será responsable de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias (en caso de instituciones privadas).

Por lo anterior la entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito presentados en la oficina de partes de la SEREMI, con respaldo electrónico en SIGEC, o la plataforma que lo reemplace, y serán entregados dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que ser está informando, y serán revisados por la SEREMI pudiendo ser aprobado o rechazados.
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse en la oficina de partes de la SEREMI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

De los informes técnicos

Se pondrá a disposición del Ejecutor, en archivo digital, a través del SIGEC la documentación necesaria para la ejecución, seguimiento, entrega y cierre de cada proyecto de Habitabilidad.

El ejecutor deberá completar los informes de avance técnicos en SIGEC, acorde a los formularios establecidos, hasta 5 días hábiles siguientes al mes que se informa en la tabla siguiente:

Informe Mes de ejecución

Informe	Mes de ejecución
Primer informe técnico	Primer mes de ejecución
Segundo informe técnico	Cuarto mes de ejecución
Tercer informe técnico	Noveno mes de ejecución
Informe Técnico Final	Ultimo mes de Ejecución



En caso de ejecutores cuyo convenio se hubiere extendido a un plazo mayor de ejecución, o bien, este se encuentre acogido al anexo 01 de las reglas de ejecución deberá dar cuenta de los avances a lo menos cada dos meses en caso de corresponder.

De la revisión de los Informes.

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. De tratarse de Informe final de inversión, en caso de que los gastos sean rechazados deberá proceder al reintegro de dichos gastos, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles, restituir, además, los saldos no ejecutados y/o no rendidos si los hubiere.

Ambos tipos de Informes (avance y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Será de responsabilidad del Ejecutor, incorporar dichos datos en la plataforma, debiendo actuar con la máxima diligencia en la digitación de la información requerida.

Para la elaboración de los informes de avance e inversión se utilizarán los formatos que se entregarán a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
De la vigencia del convenio
El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y /o rechazados, en caso de corresponder.

De la ejecución del programa.
A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos, se podrá extender el plazo de ejecución del convenio, por 2 meses, previa solicitud formal del ejecutor dirigida a la SEREMI presentada dentro de los 15 días hábiles previo al término de la ejecución original. Esta extensión operará una vez que se dicte el acto administrativo de la SEREMI en la que acoge la solicitud y extiende la ejecución correspondiente, además en esta misma resolución se deberá instruir la realización de una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se deberá revisar el estado y ajustes necesarios para finalizar la ejecución.

En la solicitud presentada por el ejecutor para los efectos descritos en el párrafo anterior, el ejecutor deberá informar acerca de las medidas que adoptará con el fin de resguardar la continuidad de los equipos técnicos contratados por el ejecutor para el tiempo que la ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asimismo deberá señalar que tienen los recursos necesarios para poder llevar a cabo la extensión de plazo solicitada.

En el caso que un Ejecutor ubicado en zonas de difícil acceso, haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales, y que posteriormente esta haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las soluciones de habitabilidad, se podrá evaluar una nueva extensión de plazo con un máximo de un (1) mes adicional, lo que deberá ser formalizado mediante el acto administrativo correspondiente. La referida extensión sólo procederá en base a motivos debidamente justificados que deberán ser entregados a través de un Oficio a la SEREMI y analizados estos antecedentes en una Mesa Técnica. En esta instancia además se deberán analizar las supervisiones en terreno que realizó el Encargado del programa de la SEREMI y los antecedentes que provea la Asistencia Técnica sobre la situación.



De ser aprobada la solicitud, la SEREMI deberá notificar el plazo de extensión al Ejecutor, sin perjuicio de convocar a una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se podrá comunicar dicho plazo y se solicitará que se resguarde entre otros aspectos, la continuidad de los equipos técnicos contratados por el ejecutor para el tiempo que a ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asumiendo el Ejecutor los eventuales gastos que esto conlleve.

NOVENA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO.
Por tratarse de un programa de alto impacto social a nivel local, y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos contratados por el Ejecutor para la implementación del programa.

En este sentido, los convenios de transferencia de recursos podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva por el periodo originalmente pactado, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

La Secretaria Regional Ministerial debe emitir un Informe de recomendación de prórroga, el cual deberá contener una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del programa. Este informe deberá ser emitido una vez finalizado el noveno mes de ejecución.

La asignación presupuestaria comunal para los convenios que sean prorrogados por región, con sus respectivas coberturas potenciales, deberá ser indicada mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial respectiva estableciendo el monto a transferir para el año correspondiente, notificándose al ejecutor por medio de Oficio Ordinario publicándose en la plataforma informática Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DÉCIMA: SISTEMA INFORMÁTICO DE HABITABILIDAD:
El Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuenta con el Sistema Informático del Programa Habitabilidad, el cual deberá ser utilizado en la ejecución del modelo de intervención del programa para registrar todos los hitos y procesos relevantes de cada familia y proyectos por comuna.

Es por lo anterior, que el ejecutor se obliga a adoptar todas las medidas que sean pertinentes, a fin de resguardar la confidencialidad de la información a la cual se acceda, utilizando la información exclusivamente con fines que se contemplen en los convenios, debiendo darse estricto cumplimiento a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

Para el uso de esta plataforma, el Ejecutor deberá informar a la SEREMI los nombres de quienes tendrán acceso a la plataforma para poder entregarles sus respectivas claves, previa declaración jurada simple respecto de la responsabilidad en el uso de los datos, de acuerdo al formato que se encontrará disponible en el mismo sistema informático de Habitabilidad. El uso del sistema y clave será personal e intransferible. La Municipalidad se compromete a realizar los procedimientos administrativos correspondientes, en caso de proceder, si detecta que ha habido el mal uso de las claves o de la información a la que se pueda acceder a través del sistema de habitabilidad.

En caso de que el ejecutor requiera de capacitaciones o inducciones acerca del uso del Sistema Informático de Habitabilidad, estas deberán ser solicitadas a la respectiva SEREMI, quien las gestionará en coordinación con FOSIS.

Previo al ingreso de información diagnóstica respecto de cada familia beneficiaria, el ejecutor deberá contar con un documento firmado por cada una de ellas denominado "consentimiento informado" con el fin de contar con su autorización para el ingreso de la información en la plataforma señalada.

Se deberá registrar en la plataforma de Habitabilidad, a lo menos, la siguiente información:

- Equipo ejecutor asociado a cada convocatoria, informando quien ostenta el cargo de coordinador.
- Diagnóstico social y constructivo de la familia y su vivienda
- Propuestas técnicas de soluciones y asesorías por familia y sus posteriores modificaciones (Propuesta Integral Familiar).
- Montos asociados a los beneficios entregados.
- Avance de la ejecución de lo planificado.



- Recepciones de la asistencia técnica.
- Cierre del proyecto en curso.

En caso de incumplimiento por parte del ejecutor o sus funcionarios de lo dispuesto en esta cláusula, la SEREMI deberá tomar aquellas medidas conducentes a proteger la información puesta a disposición a través de la plataforma, tales como, suspensión de claves, reuniones entre contrapartes autoridades, e incluso poner término anticipado al convenio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.
Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro de acuerdo a la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso.

DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.
En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente acuerdo, en especial aquellas consignadas en la cláusula tercera del presente convenio, la SEREMI le podrá poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el termino anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de veinte (20) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de diez (10) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o se determina que el resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ rechazados en caso de existir debiendo el ejecutor proceder al reintegro de tales recursos en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que pone término al convenio.

Las circunstancias de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor ; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, entre otros, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.

DÉCIMA TERCERA: ASISTENCIA TÉCNICA.
En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N°19, de 18 de enero de 2011, del Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora de conformidad a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.
La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región METROPOLITANA y la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 15 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, mediante correo electrónico enviado al encargado del programa.

DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería con que concurre a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Patricia Carolina Hidalgo Jeldes, consta en Decreto Supremo Número 13 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de viernes 1 de abril de 2022, y la de doña Lorena Leonor Facuse Rojas -, consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales de la comuna de Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.



El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Patricia Hidalgo Jeldes y por la Señora Alcaldesa de la Municipalidad de Cerrillos, doña Lorena Leonor Facuse Rojas.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE, a la **Municipalidad de Cerrillos** la suma de $21.700.000 (veintiún millones setecientos mil pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito; ello mediante su depósito en la cuenta corriente que el citado municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto.

Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

b) Que se encuentre presentado y calificado como "Aprobado" el Informe de Planificación a que se refiere la cláusula 6.1.3 del convenio en cuestión.

c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los recursos transferidos con anterioridad por este Ministerio, ello conforme a lo exigido por la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

TERCERO:

IMPÚTESE, El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

CUARTO:

REMÍTASE, una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Municipalidad respectiva.

Anótese y Comuníquese.

PATRICIA HIDALGO JELDES
Secretaria Regional Ministerial de
Desarrollo Social y Familia R.M

FSR/ESM/JMG/j dg
DIST:

- Ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos**, correo: encargadaproteccionsocial2022@gmail.com kestav@cerrillos.cl.
- Encargado programas Sociales, Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
- Analista programa Habitabilidad, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana
- Contador Seremi.

Programa 05	Asignación: 2403335
Monto	$1.928.443.298
Comprometido	$ 36.320.000
Presente Documento	$ 21.700.000
Saldo sin Comprometer	$1.870.423.298
Fecha: 19-10-2022	**V° B°**

Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Subsecretaría de Servicios Sociales

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2022

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 12 de octubre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT N°60.105.000-5, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Patricia Carolina Hidalgo Jeldes, en adelante, también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Miraflores #130 piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Cerrillos**, en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT N°69.255.000-5, representado (a) por su Alcaldesa doña Lorena Leonor Facuse Rojas -, ambas domiciliadas para estos efectos en la calle Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1° Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", en adelante Subsisteme, partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorarsu calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 0649, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se aprobaron las reglas para la ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las ejecutoras del programa referido las que serán invitadas a participar teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en las mismas reglas.

4° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 , Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem03, Asignación 335, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, asigna recursos para el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, y dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

5° Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N°786 ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI al Ejecutor, para la implementación del "Programa **Habitabilidad**", en adelante el Programa, en la comuna de **Cerrillos**, de la región Metropolitana.

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad con lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del **"Programa de Habitabilidad Chile Solidario"** del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas por Resolución Exenta N°0649 del 11 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "Reglas de Ejecución", cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa, tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del programa serán las familias y/o personas pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido atendidas en versiones anteriores del programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias y/o personas cuyo diagnóstico dé cuenta de nuevas condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa. En este caso el ingreso a familias potenciales deberá ser definido por el equipo regional, considerando el contexto de las necesidades y/o condiciones actuales de éstas.
- Familias y/o personas que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad debido al deterioro considerable ante la imposibilidad de realizar mantenciones y/o por motivos atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal, integrada conforme a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

TERCERA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

En la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nombrar al Coordinador del Programa, quien estará a cargo de la ejecución el Proyecto de Intervención Comunal y deberá participar en las mesas técnicas comunales. Tratándose de entidades públicas el coordinador deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público. El nombramiento deberá quedar reflejado en el sistema informático de habitabilidad.
2. Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos, y sus modificaciones, en caso de corresponder.
3. Enviar mediante correo electrónico al Encargado de Programa de SEREMI el Informe de Planificación acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC. En caso de existir observaciones a dicha propuesta, deberá subsanarlas de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta de este acuerdo.
4. Participar de las mesas técnicas comunales de Habitabilidad, cuando sea requerido y coordinar su gestión con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva.

5. Contar, dentro del primer mes de ejecución del Programa, con un equipo técnico y social idóneo para el correcto desarrollo en todas las etapas del Programa, de acuerdo a lo establecido en las reglas de ejecución. Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino, que exclusivamente con la institución ejecutora. Cada integrante del equipo deberá quedar asociado al proyecto comunal en el sistema informático de Habitabilidad.

6. Identificar y levantar una propuesta de familias potenciales preseleccionadas acorde a los criterios técnicos de focalización establecidos por el Programa, en coordinación con los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, la cual debe ser presentada a través del Sistema Informático de Habitabilidad para aprobación de la SEREMI.

7. Contactar a las familias seleccionadas para que éstas firmen el documento "Carta de Aceptación" en el que acceden a participar en el programa y la realización del diagnóstico constructivo social, así como también la firma del documento "Consentimiento Informado" relativo al ingreso de la información en el Sistema Informático de Habitabilidad. Una vez que las familias sean diagnosticadas, se deberá informar oportunamente respecto a su proyecto integral familiar, así como los plazos y personas que trabajaran en sus viviendas.

8. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal, el cual debe ser ingresado en el Sistema Informático de Habitabilidad, para su revisión en mesa técnica, en los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, así como sus posibles modificaciones.

9. Ejecutar las Soluciones y Asesorías de Habitabilidad dirigidas a las familias o personas beneficiarias del programa, según lineamientos establecidos en los documentos técnicos del programa, orientaciones técnicas entre otros, entregados a través del Sistema de Gestión de Convenios.

10. Entregar en tiempo y forma los Informes Técnicos requeridos en el presente convenio, de acuerdo con los formatos disponibles en plataforma SIGEC.

11. Ingresar información vinculada al desarrollo técnico y la ejecución de soluciones constructivas, equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, manteniendo un registro actualizado de éste.

12. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

13. Utilizar el servicio de asistencia técnica que le brindará el FOSIS, para la elaboración de diagnósticos y propuestas familiares e implementación del Proyecto de Intervención Comunal, debiendo subsanar las observaciones emitidas por el Servicio en cada una de las etapas del programa.

14. Utilizar los mecanismos legales para la adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de los recursos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.
15. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos que se dirijan a los usuarios, deberá ser revisada u acordada previamente con el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SEREMI.

1. Suscribir y aprobar los convenios de transferencia de recursos hasta por 6.000 UTM suscritos con los ejecutores y sus modificaciones, o bien en el caso de operar la prórroga establecida las reglas de ejecución, dictar la Resolución de transferencia de recursos.
2. Evaluar y calificar los Informes de Planificación presentados por los Ejecutores, con la participación de la Asistencia Técnica Especializada de FOSIS, acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC, velando por su coherencia con los objetivos del Programa, alcance técnico y pertinencia de los gastos asociados a su correcta ejecución.
3. Transferir los recursos comprometidos y comunicar dicha transferencia a los ejecutores, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio entre la SEREMI y la institución ejecutora.
4. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.
5. Capacitar, asesorar y apoyar al ejecutor en la implementación del programa en coordinación con FOSIS.
6. Velar por una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y del o de los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva SEREMI.
7. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de inversión entregados por los Ejecutores, en SIGEC o en la plataforma que se indique.
8. Exigir rendición de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
9. Aprobar los listados de familias o personas preseleccionadas presentados en el sistema informático de Habitabilidad por los equipos de la institución ejecutora ya sea una municipalidad, instituciones privadas sin fines de lucro, otras instituciones públicas u otros organismos del gobierno central, y otorgar acceso a los equipos ejecutores del programa al sistema, velando por las consultas y requerimientos que puedan surgir por parte de estos en materia metodológica.

10. Revisar y aprobar en el Sistema Informático del programa Habitabilidad los proyectos de Intervención Comunal (P.I.C.) y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica de FOSIS y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica comunal, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la visación del Servicio de Asistencia Técnica.
11. Supervisar los proyectos de intervención comunal en cada comuna de su competencia donde se implementa el Programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, instrumentos técnicos y el presente acuerdo.
12. Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre jurídico del convenio o de la ejecución, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 21.700.000 (veintiún millones setecientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio y la aprobación del Informe de Planificación, en los términos indicados en la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los ítems de gastos de Operación, de Personal y de Inversión establecidos en las Reglas de Ejecución.

Una vez recibida la transferencia de recursos, la Institución Ejecutora deberá ingresar la distribución presupuestaria de estos en SIGEC o la plataforma que lo reemplace la que deberá ser aprobada por la SEREMI respectiva. La distribución deberá ser realizada de acuerdo a los ítems de gastos ya señalados, y teniendo presente aquellos gastos que no pueden ser financiados por este programa.

Redistribución presupuestaria

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos entregados para la ejecución, para ello deberá realizar la solicitud a la SEREMI, previo a realización de dichos gastos, indicando las causales en que se funda dicha petición y señalando específicamente qué gastos desea modificar e ingresarla en SIGEC o la plataforma que se indique. La solicitud solo podrá realizarse hasta 30 días corridos previos al término de ejecución del convenio.

La SEREMI deberá evaluar la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la redistribución presupuestaria requerida, debiendo comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, y además por SIGEC.

En caso de que la redistribución presupuestaria afecte el Proyecto de Intervención Comunal, este deberá ser modificado de acuerdo a lo que se establece en las reglas de ejecución.En ningún caso se podrá redistribuir desde el ítem "gastos directos a usuarios" al ítem "gastos internos", salvo que la redistribución presupuestaria se realice al alero del anexo 1 de las reglas deejecución para situaciones de catástrofe declarada y/o cuarentenas, debiendo, en todo caso, respetar la destinación de al menos el 90% de los recursos para gastos directo a usuarios.

Incremento de recursos excepcionales:

Solo de manera excepcional y en caso de existir recursos disponibles, se podrá modificar el presente convenio con el objeto de incrementar el monto transferido, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos con la finalidad de aumentar la cobertura.

Para lo anterior, la SEREMI enviará oficio a la Jefa de la División de Promoción y Protección Social y comenzará a desarrollarse el procedimiento establecido en las reglas de ejecución al respecto. Si la División de Promoción y Protección Social, accede e indica el número en el que se debe aumentar la cobertura, así como el monto aprobado, se deberá celebrar por tanto la correspondiente modificación del convenio.

Por su parte, el ejecutor luego de la suscripción de la modificación del convenio, la aprobación administrativa de ambas instituciones y la recepción de las transferencias comprometidas, deberá presentar una nueva distribución presupuestaria a través del SIGEC o plataforma que lo reemplace, además deberá realizar los ajustes en las distintas etapas del programa en el Sistema Informático de Habitabilidad y en los instrumentos de ejecución que correspondan, conforme al aumento de cobertura e incremento de recursos acordados.

De la misma forma descrita, en caso de circunstancias graves sobrevinientes que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, las cuales serán calificadas por la SEREMI respectiva, o de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución del Programa, podrá tener lugar un incremento de los recursos transferidos, debiendo para esto, dar cumplimiento al procedimiento indicado en los párrafos precedentes en lo que resulte procedente.

Con todo, para la recepción de recursos será requisito indispensable que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, conforme Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

SEXTA: INFORME DE PLANIFICACIÓN

Una vez suscrito el presente acuerdo el Ejecutor deberá enviar mediante correo electrónico a la SEREMI un Informe de Planificación, acorde al formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC, elaborándolo en conformidad con el marco presupuestario y cobertura mínima asignada de familias que deberán ser beneficiarias.

Este informe deberá dar cuenta de la realización de:

- Acciones y/o actividades realizadas previo a la entrega de este informe, tales como inducciones, mesas técnicas, reuniones de coordinación con el equipo de la SEREMI, etc.
- Capacitación del equipo ejecutor en la implementación del programa respecto de laconvocatoria 2022.
- Una planificación de actividades necesarias para la ejecución del convenio.
- Indicar el número de familias que serán beneficiarias.
- Presupuesto detallado, en los términos indicado en la cláusula anterior.

De cada reunión y capacitación realizada, se deberá levantar un Acta que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

La SEREMI deberá revisar este informe en colaboración con el FOSIS, en base a los criterios técnicos y financieros establecidos en las Reglas de Ejecución vigentes.

Como resultado de este analisis, el Informe de Planificación podrá ser calificados como:

- **Aprobado:** el Informe de Planificación se aprueba en su totalidad, sin perjuicio de que la SEREMI podrá formular recomendaciones de carácter menor, que deberán ser subsanadas e informadas durante la primera mesa técnica comunal.

- **Rechazado:** el Informe de Planificación es rechazado por la SEREMI, que señalará los puntos que se deben corregir y el plazo en que dicha corrección debe ser entregada. En caso de no ser corregido, no se podrán transferir los recursos comprometidos en el convenio.

El resultado de la revisión del Informe de Planificación se comunicará a la entidad ejecutora por la SEREMI a través de correo electrónico, para luego una vez iniciada la ejecución, deberá ser cargado en SIGEC por la entidad ejecutora, junto al documento de aprobación.

Solo una vez calificado este Informe de Planificación como "Aprobado", se procederá a transferir los recursos comprometidos en el convenio respectivo.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES TÉCNICOS

La gestión administrativa del Programa de Habitabilidad se realizará por medio del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollos Social y Familia, en adelante "SIGEC", a través del cual, se dispondrán los formatos requeridos para los informes técnicos y financieros.

De la rendición de cuentas

La SEREMI respectiva, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, será responsable de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

- Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias (en caso de instituciones privadas).

Por lo anterior la entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito presentados en la oficina de partes de la SEREMI, con respaldo electrónico en SIGEC, o la plataforma que lo reemplace, y serán entregados dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que ser está informando, y serán revisados por la SEREMI pudiendo ser aprobado o rechazados.

- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse en la oficina de partes de la SEREMI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

De los informes técnicos

Se pondrá a disposición del Ejecutor, en archivo digital, a través del SIGEC la documentación necesaria para la ejecución, seguimiento, entrega y cierre de cada proyecto de Habitabilidad.

El ejecutor deberá completar los informes de avance técnicos en SIGEC, acorde a los formularios establecidos, hasta 5 días hábiles siguientes al mes que se informa en la tabla siguiente:

Informe	Mes de ejecución
Primer informe técnico	Primer mes de ejecución
Segundo informe técnico	Cuarto mes de ejecución
Tercer informe técnico	Noveno mes de ejecución
Informe Técnico Final	Último mes de Ejecución

En caso de ejecutores cuyo convenio se hubiere extendido a un plazo mayor de ejecución, o bien, este se encuentre acogido al anexo 01 de las reglas de ejecución deberá dar cuenta de los avances a lo menos cada dos meses en caso de corresponder.

De la revisión de los Informes.

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora respecto de los informes,

éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. De tratarse de Informe final de inversión, en caso de que los gastos sean rechazados deberá proceder al reintegro de dichos gastos, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles, restituir, además, los saldos no ejecutados y/o no rendidos si los hubiere.

Ambos tipos de Informes (avance y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Será de responsabilidad del Ejecutor, incorporar dichos datos en la plataforma, debiendo actuar con la máxima diligencia en la digitación de la información requerida.

Para la elaboración de los informes de avance e inversión se utilizarán los formatos que se entregarán a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la vigencia del convenio

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y /o rechazados, en caso de corresponder.

De la ejecución del programa.

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos, se podrá extender el plazo de ejecución del convenio, por 2 meses, previa solicitud formal del ejecutor dirigida a la SEREMI presentada dentro de los 15 días hábiles previo al término de la ejecución original. Esta extensión operará una vez que se dicte el acto administrativo de la SEREMI en la que acoge la solicitud y extiende la ejecución correspondiente, además en esta misma resolución se deberá instruir la realización de una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se deberá revisar el estado y ajustes necesarios para finalizar la ejecución.

En la solicitud presentada por el ejecutor para los efectos descritos en el párrafo anterior, el ejecutor deberá informar acerca de las medidas que adoptará con el fin de resguardar la continuidad de los

equipos técnicos contratados por el ejecutor para el tiempo que la ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asimismo deberá señalar que tienen los recursos necesarios para poder llevar a cabo la extensión de plazo solicitada.

En el caso que un Ejecutor ubicado en zonas de difícil acceso, haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales, y que posteriormente esta haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las soluciones de habitabilidad, se podrá evaluar una nueva extensión de plazo conun máximo de un (1) mes adicional, lo que deberá ser formalizado mediante el acto administrativo correspondiente. La referida extensión sólo procederá en base a motivos debidamente justificados quedeberán ser entregados a través de un Oficio a la SEREMI y analizados estos antecedentes en una Mesa Técnica. En esta instancia además se deberán analizar las supervisiones en terreno que realizó el Encargado del programa de la SEREMI y los antecedentes que provea la Asistencia Técnica sobrela situación.

De ser aprobada la solicitud, la SEREMI deberá notificar el plazo de extensión al Ejecutor, sin perjuicio de convocar a una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se podrá comunicar dicho plazo y se solicitará que se resguarde entre otros aspectos, la continuidad de los equipos técnicos contratados por el ejecutor para el tiempo que a ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asumiendo el Ejecutor los eventuales gastos que esto conlleve.

NOVENA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO.

Por tratarse de un programa de alto impacto social a nivel local, y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos contratados por el Ejecutor para la implementación del programa.
En este sentido, los convenios de transferencia de recursos podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva por el período originalmente pactado, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

La Secretaria Regional Ministerial debe emitir un Informe de recomendación de prorroga, el cual deberá contener una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del programa. Este informe deberá ser emitido una vez finalizado el noveno mes de ejecución.

La asignación presupuestaria comunal para los convenios que sean prorrogados por región, con sus respectivas coberturas potenciales, deberá ser indicada mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial respectiva estableciendo el monto a transferir para el año correspondiente, notificándose al ejecutor por medio de Oficio Ordinario publicándose en la plataforma informática Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DÉCIMA: SISTEMA INFORMÁTICO DE HABITABILIDAD:

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuenta con el Sistema Informático del Programa Habitabilidad, el cual deberá ser utilizado en la ejecución del modelo de intervención del programapara registrar todos los hitos y procesos relevantes de cada familia y proyectos por comuna.

Es por lo anterior, que el ejecutor se obliga a adoptar todas las medidas que sean pertinentes, a fin de resguardar la confidencialidad de la información a la cual se acceda, utilizando la información exclusivamente con fines que se contemplen en los convenios, debiendo darse estricto cumplimiento ala Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Para el uso de esta plataforma, el Ejecutor deberá informar a la SEREMI los nombres de quienes tendrán acceso a la plataforma para poder entregarles sus respectivas claves, previa declaración jurada simple respecto de la responsabilidad en el uso de los datos, de acuerdo al formato que se encontrará disponible en el mismo sistema informático de Habitabilidad. El uso del sistema y clave será personal e intransferible. La Municipalidad se compromete a realizar los procedimientos administrativos correspondientes, en caso de proceder, si detecta que ha habido el mal uso de las claves o de la información a la que se pueda acceder a través del sistema de habitabilidad.

En caso de que el ejecutor requiera de capacitaciones o inducciones acerca del uso del Sistema Informático de Habitabilidad, estas deberán ser solicitadas a la respectiva SEREMI, quien las gestionará en coordinación con FOSIS.

Previo al ingreso de información diagnóstica respecto de cada familia beneficiaria, el ejecutor deberá contar con un documento firmado por cada una de ellas denominado "consentimiento informado" conel fin de contar con su autorización para el ingreso de la información en la plataforma señalada.

Se deberá registrar en la plataforma de Habitabilidad, a lo menos, la siguiente información:
- Equipo ejecutor asociado a cada convocatoria, informando quien ostenta el cargo de coordinador.
- Diagnóstico social y constructivo de la familia y su vivienda
-Propuestas técnicas de soluciones y asesorías por familia y sus posteriores modificaciones (Propuesta Integral Familiar).
-Montos asociados a los beneficios entregados.
-Avance de la ejecución de lo planificado.
-Recepciones de la asistencia técnica.
-Cierre del proyecto en curso.

En caso de incumplimiento por parte del ejecutor o sus funcionarios de lo dispuesto en esta cláusula, la SEREMI deberá tomar aquellas medidas conducentes a proteger la información puesta a disposición a través de la plataforma, tales como, suspensión de claves, reuniones entre contrapartes autoridades, e incluso poner término anticipado al convenio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, laInstitución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro de acuerdo a la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso.

DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente acuerdo, en especial aquellas consignadas en la cláusula tercera del presente convenio, la SEREMI le podrá poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el termino anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de veinte (20) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de diez (10) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o se determina que el resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ rechazados en caso de existir debiendo el ejecutor proceder al reintegro de tales recursos en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que pone término al convenio.

Las circunstancias de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor ; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, entre otros, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.

DÉCIMA TERCERA: ASISTENCIA TÉCNICA.

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N°19, de 18de enero de 2011, del Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora de conformidad a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región METROPOLITANA y la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 15 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, mediante correo electrónico enviado al encargado del programa.

DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería con que concurre a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Patricia Carolina Hidalgo Jeldes, consta en Decreto Supremo Numero 13 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de viernes 1 de abril de 2022, y la de doña Lorena Leonor Facuse Rojas -, consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de martes 22 de junio de 2021.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

LORENA LEONOR FACUSE ROJAS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PATRICIA CAROLINA HIDALGO JELDES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA